

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio DAJ-2191/2024 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	<b>5400</b>

Documentales recibidas el siete de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

**Informe de la autoridad que promulgó las normas impugnadas.**

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad.

**Delegados, autorizada, domicilio y exhibición de documentales.**

Además, se le tiene designando delegados, autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña y dos discos compactos (CD), de conformidad

<sup>1</sup> En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 30, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, que establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 25.** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).

**Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 30.** Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de febrero del año en curso, al remitir en formato digital copias certificadas de los folletos anexos del Periódico Oficial del Estado, en los que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidos en dos discos compactos (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

En ese sentido, atento a lo establecido por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en la acción de inconstitucionalidad

**45/2024.**

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio al Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1770/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T21:05:29Z / 19/03/2024T15:05:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d d8 43 a9 48 de 6c 83 ff 5c 12 41 93 1b 47 5f b6 80 6e cd f2 d2 bf 66 40 d5 82 86 fe 9a f3 1c 3c bc ed a1 de 79 a7 66 88 9c c5 f0 de 12 51 c1 fe f3 13 e4 1b f9 40 19 14 a5 c2 bd 5b dc 50 24 14 d6 59 61 c2 d5 43 fd dc 4e da 41 9b 09 87 1b 63 4d e3 28 2d 18 6b 9d ee db a1 23 e8 fd c7 24 82 52 c4 3d 63 12 f9 ed 28 ea 31 c8 57 8b 01 54 a3 8c d0 9b 6e ce b5 91 9d 5a b8 16 6a 5e 78 da 7c d7 79 67 65 b6 ef 26 e4 b6 8c 47 fd bd ea 9b 23 51 37 84 df c6 43 4f b3 bf 99 b9 e2 7b 8b 4a 23 4e 65 7c 61 e4 41 60 2b c7 4f 45 f2 3c 25 e3 7e f0 5e e0 7b 44 cf 3b 19 75 c1 ee 65 03 19 cb be d0 83 2a c2 ed 2a d1 7e 51 1e ea 0e 8d 81 c8 68 00 7b fc 05 82 d3 a1 54 5b b7 da 76 17 37 d4 91 5b f3 6f e3 b6 b2 d8 6c 64 9d c3 e4 f5 14 19 b5 35 a0 e4 97 02 ae 88 08 63 87 8a 3b c1 66 92			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T21:05:21Z / 19/03/2024T15:05:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T21:05:29Z / 19/03/2024T15:05:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6905251			
Datos estampillados	F887038E0C16F8A97200D4B592521454F2E0C730462746497E450A1B61907854				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:09:14Z / 19/03/2024T13:09:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 2d bf 51 a5 f0 3b 3c 6e 60 d9 5e b1 cc 87 95 bb 80 3d 59 32 b1 fa d2 3c 56 4b c2 b6 7c c1 bf 7b 48 13 d2 56 9b 60 a6 d0 c3 5e f8 50 3a d4 41 3c 49 75 6a 44 9b d3 ef 90 d6 71 21 ff 26 0c cf 7e 36 b1 f7 d0 c0 88 ca 3a 14 73 17 70 7a b6 0e 4c d4 48 1e d0 5f e0 6f fd 52 cd 81 c7 7a 4c 99 28 a2 2b 88 42 b9 46 ad d3 70 08 ca 45 b7 00 64 c4 68 ac c0 0b dd 16 4a 9c eb 52 05 31 4e c0 29 88 3c ff 02 29 18 4d 6e c5 1c 13 95 e8 28 81 0f d1 8c f5 e4 e8 fe 13 39 c5 6b 02 c8 0d 59 13 23 68 04 28 58 51 2b ad 66 bf d7 e3 3b c2 71 d4 66 da e9 b6 9d d8 f2 ad 48 1e f8 1e ef 5b 63 10 fa a2 b9 68 47 a6 04 aa e1 7e 99 73 6b 1d 46 7c 92 48 f1 17 06 89 f1 e4 ba f3 0a 2a 2c c6 81 19 63 0a d6 1d 1f f3 a8 32 fa ef 8d 05 cf b6 2d db 3b 40 58 f7 2c 0e 81 ea 6b a5 b5 34 fa aa 2f 8b 79			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:09:11Z / 19/03/2024T13:09:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:09:14Z / 19/03/2024T13:09:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6904001			
Datos estampillados	5CB43247D0777DCBCC821F7A995E539BE7E90E3D2A26C4712702330E3ABC11AE				